0000001

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CONSTRUCTORA GARRUZ S.A.,

CELEBRADA ENTRE:

SEÑORES: GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA, EDILMA LASTENIA GAONA RUMIGUANO y LILIAN ESPERANZA VICENTE MOROCHO.

CUANTIA: (USD.800,oo).

DI TRES COPIAS.-

B/M.

En la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, Región Amazónica República del Ecuador, a trece de junio del año dos mil once, ante mí, Doctora Wilma Salazar Jaramillo.- NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Comparecen los señores GUIDO BIENVENIDO GARCIA ARANA, casado, chofer, EDILMA LASTENIA GAONA RUMIGUANO, soltera, maestra en corte y confección y LILIAN ESPERANZA VICENTE MOROCHO, soltera, estudiante, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos; hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen: que convienen en elevar a escritura pública el

contenido de la minuta de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA CONSTRUCTORA GARRUZ S.A, que me entregan cuyo tenor literalmente trascrito es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase insertar una más de Constitución de Compañía ANÓNIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública de Constitución de compañía, comparecen por sus propios derechos, los señores: GUIDO BIENVENIDO GARCÍA ARANA, EDILMA LASTENIA GAONA RUMIGUANO, LILIAN ESPERANZA VICENTE MOROCHO, de estado civil casado, soltero, soltero, respectivamente de nacionalidad ecuatoriana todos, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.-**SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de Anónima denominada CONSTRUCTORA GARRUZ **S.A.** la que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías, las normas del presente estatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE** CONSTRUCTORA GARRUZ **S.A.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La compañía tiene como denominación el nombre de CONSTRUCTORA GARRUZ **S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** El domicilio principal de la

WILMA SALAZAR
NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

Compañía será la ciudad Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, pudiendo la misma establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar dentro de la República del Ecuador, o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía está integrado de la siguiente manera: Uno.- Obras civiles como: Construcción de edificios, casas, locales escolares, coliseos, canchas cubiertas, galpones, piscinas, Carreteras, Plataformas, Hormigón, Alcantarillados, Proyectos de agua potable, Diseño y construcción de aulas, baterías sanitarias, canchas deportivas y de uso múltiple, rellenos sanitarios, alcantarillado fluvial y sanitario, incluyendo sus respectivas instalaciones eléctricas, y servicios de levantamiento topográfico Dos.- Obras mecánicas como: Líneas de oleoductos, Líneas de flujo, Líneas de gas, Pruebas hidrostáticas, Montajes de tanques, Montaje de estaciones, Soldadura tipo: API, ASME, ARGON, Diseño y fabricación de estructuras metálicas; Tres.- Obras Eléctricas; Cuatro.- Remediación Ambiental, Cinco.- Saneamiento Ambiental, Seis.- Consultoría técnica, Siete.- Seguridad: física e industrial, Ocho.-Control de Plagas, Nueve.- Provisión, Instalación y Mantenimiento de Equipos para oficina, Diez.- Provisión y alquiler de

equipos livianos y pesados, Once.- Provisión, Instalación y Mantenimiento de Equipos de Refrigeración, Doce.- Provisión de implementos y ropa de seguridad, Trece.- Provisión de muebles de oficina, sala, comedor y dormitorio, Catorce.- Transporte Fluvial, Quince.- Provisión de Samblastin y pintura en general, Diez y seis.-Provisión de plantas de tratamiento y desechos ambientales, Diez y siete.- Construcción de plataformas, cama baja, cama alta, cajones para volquetes y remolques, Diez y ocho.- Provisión de material pétreo, triturados, chispa y arena en general.- Diez y nueve.- Mantenimiento de vías, caminos vecinales y plataformas petroleras, con provisión de maquinaria y vehículos.- veinte.- Provisión de servicios de Soldadura Industrial y o Artesanal; veinte y uno.- Construcción de vías, rellenos, puentes y obras afines.- veinte y dos.- Construcción de : Canoas de fibra, lanchas de madera, deslizadores, botes de fibra y madera, gabarras; .- veinte y tres.- Prestación de servicios profesionales para fiscalización de obras civiles y dirección técnica de construcciones.- veinte y cuatro.- Servicios de remediación ambiental con provisión de maquinaria y personal y tratamiento de desechos sólidos, bio peligrosos y químicos.- Veinte y cinco.- Importación y exportación de libros, enciclopedias, Compra-venta de

DRA. WILMA SALAZAR NOTARIA SEGUNDA Ibarra-Ecuador

libros, distribución de libros y enciclopedias, en general cualquier documentación referente a la lectura, cultura que sean para la ilustración y educación etc.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil donde se encuentra el domicilio de la sociedad. La Sociedad podrá disolverse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma previo acuerdo de la Junta General de socios tomando en cuenta la forma establecida en la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS ($ 800.USD), el mismo que se encuentra dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor de **UN DÓLAR** cada una. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones tendrán preferencia a la suscripción de ellas los legítimos tenedores de las acciones suscritas y pagadas al momento de hacerse la nueva suscripción para lo cual se sujetarán a las disposiciones de la Ley de compañías, y reglamentos y a las Resoluciones que emita la Superintendencia de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE ACCIONES.-** La Compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación en el que constarán necesariamente, su carácter

de no negociable, el número de acciones que por su aporte le corresponde.- **ARTICULO SÉPTIMO.- CESIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones que tiene cada accionista en la Compañía puede transferirse únicamente a otro u otros accionistas de la misma Compañía, con el consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de esta cesión se seguirá el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Estas acciones son además transmisibles por herencia.- **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL.-** Cuando se acordare aumentar el capital pagado, por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus acciones.- **ARTICULO NOVENO.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones establecidos en la Ley para esta clase de Compañías. Podrán concurrir a Juntas Generales de accionistas personalmente, o por representación en cuyo caso dicha representación se conferirá por escrito para cada Junta. Las utilidades se repartirán entre los accionistas en proporción al número de acciones pagadas. Los accionistas limitan su responsabilidad hasta el monto de sus respectivas acciones.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el

DR. WILMA SALAZAR J.
NOTARIA SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poder para resolver todos los asuntos relativos al funcionamiento legal, comercial y social y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de socios serán presididas por el Gerente General de la Compañía y actuará como Secretario el Presidente. En caso de falta del Gerente General cada Junta designará la persona que deba presidirla, de entre sus miembros; igual se procederá cuando falte el Presidente o Secretario.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-** Las reuniones de la Junta General son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Gerente General, salvo el caso señalado en la parte final del artículo siguiente de los presentes estatutos. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el

Gerente General, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General mediante una publicación en la prensa en uno de los periódicos del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, y por los demás medios dirigida a cada socio, en su dirección domiciliaria registrada en los libros de la compañía. La convocatoria será firmada personalmente por el accionista o por uno de los miembros de su familia o servidumbre; de la cual se dejará constancia escrita en los archivos de la Compañía. En la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada Junta.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, quienes deberán

suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM.-** La Junta General se considerará válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella los Accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- MAYORÍA DECISORIA.-** Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta del capital pagado concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Accionistas, inclusive para los no asistentes o para aquellos que votaren en contra.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO DE VOTO.-** Por cada Acción de un Dólar cada Accionista tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado Gerente General no se requiere tener la calidad de Accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del

DRA. WILMA SALAZAR NOTARIA SEGUNDA Lago Agrio - Ecuador

Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; d) Súper vigilar la marcha económica y administrativa de la Compañía; e) Firmar junto con el Presidente las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía; f) Reemplazar o subrogar al Presidente en los casos de la falta o impedimento temporal de este personero; g) Nombrar y remover al personal de la compañía previo visto bueno de la Junta, determinar sus remuneraciones, conforme al presupuesto aprobado por la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el artículo duodécimo de la ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser designado Presidente no se requiere ser Accionista. La duración del cargo será de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones o la persona que designe la Junta General por mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

DRA. WILMA SALAZAR V.
NOTARIA
SEGUNDA
Lago Agrio - Ecuador

Son atribuciones del Presidente: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente en los términos del artículo décimo noveno del presente estatuto o cuando no esté presente el Gerente General; b) Realizar todos los actos administrativos que le correspondan; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas; d) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la Compañía cuando sea procedente de acuerdo a estos Estatutos; e) Responder por el control del personal; f) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el Balance y el proyecto de reparto de utilidades; g) Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día; h) Autorizar con su firma conjunta con el Gerente Genera, los certificados de aportación; i) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas General de Accionistas y conferir las certificaciones que se les solicite; j) Responder por los valores, dineros, archivos y demás bienes de la compañía; k) Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN Y PERIODO DE LOS ADMINISTRADORES.-** La Junta General designará por períodos de dos años al Gerente General y al Presidente de la compañía, pudiendo ser

reelegirlos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIMITACIÓN ESPECIAL A LOS ADMINISTRADORES.-** El Gerente General podrá otorgar individualmente actos y contratos relativos a los negocios sociales hasta por un monto de Mil Dólares Americanos; Pasada esta cantidad y hasta un monto de Dos mil un Dólares, otorgarán los actos y contratos inherentes a la Compañía el Gerente General y el Presidente conjuntamente.- Para los actos y contratos de una cantidad superior a la últimamente establecida, se necesitará la comparecencia conjunta del Gerente General y del Presidente y la autorización expresa de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** DEL COMISARIO.- La Junta General, nombrará un Comisario principal y suplente anualmente, el mismo que tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin dependencia de la Administración y el interés de la compañía.-**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- FONDO DE RESERVA-** La Compañía de las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento de capital social. La Junta General de socios podrá acordar o constituir otros Fondos de una Reserva Especial, según lo previsto en el Art. 297 de la

0006807

ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**-La Compañía se disolverá por una de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General de Accionistas designará un Liquidador principal y uno suplente. La Liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- **DECLARACIONES: PRIMERA.-** Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS y pagado de la siguiente forma CINCUENTA POR CIENTO al inicio de la constitución de la compañía esto es: CUATROCIENTOS UN DÓLARES AMERICANOS que equivale al CINCUENTA COMA TRECE POR CIENTO y el saldo que representa el CUARENTA Y NUEVE COMA OCHENTA Y SIETE POR CIENTO al momento o luego que la Superintendencia de compañías apruebe los Estatutos de la compañía que se indica en el cuadro que sigue :

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
GUIDO BIENVENIDO GARCÍA ARANA	401	201	401
EDILMA LASTENIA GAONA RUMIGUANO	200	100	200
LLIAN ESPERANZA VICENTE MOROCHO	199	100	199
	800	**401**	**800**

El capital insoluto se cancelará en el plazo de un año.- **SEGUNDA.-** De acuerdo a lo prescrito en el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los accionistas designan de común acuerdo como Gerente General de la compañía al Sr. GUIDO BIENVENIDO GARCÍA ARANA, y como Presidente a la señora GAONA RUMIGUANO EDILMA LASTENIA, a cada uno por el período de dos años.- El Gerente realizará todos los trámites para obtener patentes de funcionamiento, permisos etc. De las autoridades competentes a nombre de CONSTRUCTORA GARRUZ S.A. y en el futuro también lo hará de aquellos otros negocios en los que emprenda la Compañía se faculta al señor Ab. Geovanny Maximiliano Mancero Cedeño, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de Constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la ley de Compañías.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, a fin de que tenga plena validez la constitución de la compañía antes mencionada.-(Firmado) Abogado Geovanny Mancero Cedeño, Matricula. N° 21-2000-4 F.A.C.J.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas y cada una de sus partes la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-

0000803

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía.-

DRA. WILMA SALAZAR J. NOTARIA SEGUNDA Lago Agrio - Ecuador

F.-Guido Bienvenido García Arana.

C.C.- 050145622-2.-

F.-Edilma Lastenia Gaona Rumiguano.

C.C.-210010378-3.-

F.-Lilian Esperanza Vicente Morocho.

C.C.-100386679-3.-

Dra. Wilma Salazar J. NOTARIA SEGUNDA CANTON LAGO AGRIO

DRA. WILMA SALAZAR J. NOTARIA SEGUNDA Lago Agrio - Ecuador

Se otorgo ante mi Dra. Wilma Salazar Jaramillo NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 210010378-3

GAONA RUMIGUANO EDILMA LASTENIA

SUCUMBIOS/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA

16 DICIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0008 00008 F

TOMO PÁGINA SECT. SEXO

SUCUMBIOS/ LAGO AGRIO

LUGAR Y NÚM. DE INSCRIPCIÓN

NUEVA LOJA 1979

FIRMA DEL CEDULADO

0000009

NOTARIA SEGUNDA

Ecuador

ECUATORIANA****** V2133V1142

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL

ESPECIAL MAESTRA CORTE/CONFEC

INSTRUCCIÓN PROF/OCUP

ALCIVAR OVIDIO GAONA SOLANO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

DORINDA AMABLE RUMIGUANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LAGO AGRIO 01/08/2008

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

01/08/2020

FECHA DE EXPIRACIÓN

REN Scm 0139480

FIRMA DEL AUTORIDAD

HUELLA DACTILAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0017
NÚMERO

2100103783
CÉDULA

GAONA RUMIGUANO EDILMA LASTENIA

SUCUMBIOS
PROVINCIA

LAGO AGRIO
CANTÓN

NUEVA LOJA
PARROQUIA

NUEVA LOJA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0021
NÚMERO

0501456222
CÉDULA

GARCIA ARANA GUIDO BIENVENIDO

SUCUMBIOS
PROVINCIA

LAGO AGRIO
CANTÓN

NUEVA LOJA
PARROQUIA

NUEVA LOJA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

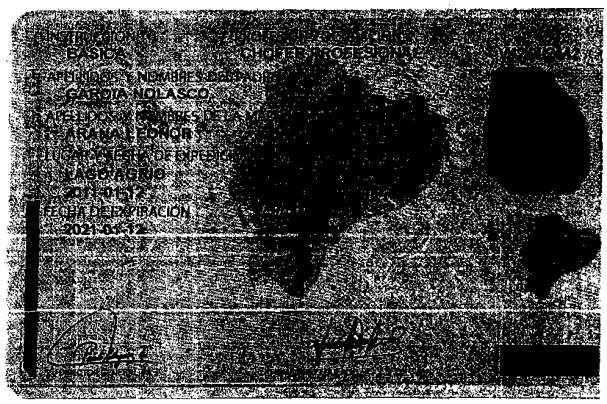

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100386679-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VICENTE MOROCHO LILIAN ESPERANZA

LUGAR DE NACIMIENTO
SUCUMBIOS
LAGO AGRIO
NUEVA LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VICENTE JIMENEZ CARLOS BENITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOROCHO LUCERO MARCENA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LAGO AGRIO
2011-02-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-21

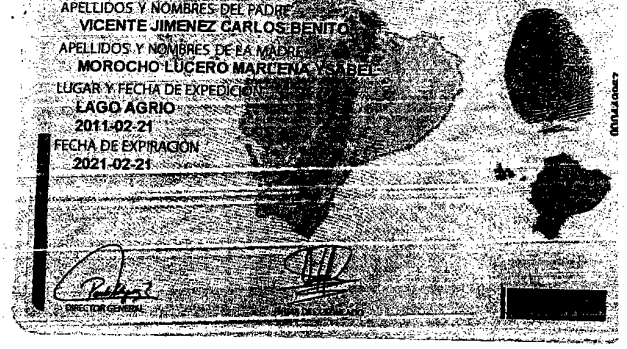

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0005
NÚMERO

1003866793
CÉDULA

VICENTE MOROCHO LILIAN ESPERANZA

SUCUMBIOS
PROVINCIA

CASCALES
CANTÓN

EL DORADO DE CASCALES
PARROQUIA

EL DORADO DE CASCALES
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000010

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCERO CEDEÑO GEOVANNY MAXIMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2011 14:03:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA GARRUZ S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANCERO CEDENO GEOVANNY MAXIMILIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2011 14:03:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CONSTRUCTORA GARRUZ S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 01/05/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 10100901 abierta el 26 DE MAYO DEL 2011 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **CONSTRUCTORA GARRUZ S.A.**, la cantidad de CUATROCIENTOS UNO DOLARES CON 00/100XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
GARCIA ARANA GUIDO BIENVENIDO	201.00
GAONA RUMIGUANO EDILMA LASTENIA	100.00
VICENTE MOROCHO LILIAN ESPERANZA	100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

NUEVA LOJA, 26 DE MAYO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

D.RA. WILMA SALAS NOTARIA SEGUNDA Lago Agrio - Ecuador

000012

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Repertorio Nro.1103 Tomo: SEGUNDO folio: diez, bajo el numero: Cuatrocientos noventa y cinco queda inscrita la precedente escritura de ***CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA GARRUZ S.A,*** *aprobada mediante Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.003786 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el veintiséis de agosto del dos mil once*

Nueva Loja, septiembre 06, 2011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

Dr. Klever Fernando Bravo Reátegui
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003786**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del **Cantón LAGO AGRIO** el **13 de Junio de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA GARRUZ S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3654 de 26 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA GARRUZ S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 26 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7349697
Nro. Trámite 1.2011.1088
MGA/mrz

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO

RAZON DE MARGINACION: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LAGO AGRIO.- Con esta fecha, se procede a marginar en la escritura matriz de la Constitución de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA GARRUZ S.A., según Resolución de la Superintendencia de Compañías No.SC.IJ.DJC.Q.11.003786 de fecha veintiséis de agosto del dos mil once, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, la aprobación de la Constitución de la Compañía Anónima CONSTRUCTORA GARRUZ S.A., celebrada el trece de junio del dos mil once.- Nueva Loja, a treinta y uno de Agosto del dos mil once.-

Dra. Wilma Salazar Jaramillo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
LAGO AGRIO

000014

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO

LAGO AGRIO – SUCUMBIOS – ECUADOR

CERTIFICO:

Hoy en el Tomo: SEGUNDO, folio: Once bajo el número: Seiscientos veinticuatro, queda inscrita la precedente Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.11.003786 dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías el veintiséis de agosto del dos mil once

Nueva Loja, septiembre 05, 2011

Dr. Klever Fernando Bravo Reátegui

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

25649

Quito, 10 OCT. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA GARRUZ S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL